

Montevideo, 19 de diciembre de 2018

FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES

ASUNTO: Nº 012/2018

PARTIDO: YALE - CAPURRO

CANCHA: MONTEVIDEO

FECHA: 16/12/2018

DIVISIÓN: DIVISIONAL TERCERA DE ASCENSO

VISTOS:

Para sentencia definitiva de primera instancia los autos de referencia.-

RESULTANDO:

- 1) Que se denuncia a los jugadores del Club Atlético Yale, Federico Ledanis (3: 782.231-8) y Diego Pereira (4:784.036-4) por insultos a la terna arbitral.
- 2) Que los árbitros ratifican los hechos denunciados en los informes ampliatorios correspondientes.
- 3) Que se confirió vista a la Institución denunciada, la que fue evacuada en tiempo y forma, no pronunciándose respecto de los hechos denunciados.
- 4) Que la Señora Alejandra Godoy, presentó su informe ampliatorio fuera del plazo previsto por el artículo 4 del "Reglamento del Régimen de Urgencia de Tribunales".

CONSIDERANDO:

- 1) Que los hechos imputados a los infractores encuadran en las previsiones del artículo 113 literal A del Código Disciplinario Deportivo.
- 2) Conforme en lo dispuesto por los artículos 16, 25 y 26 del Código Disciplinario Deportivo, se impone tanto a la Institución o jugadores implicados en un expediente el pronunciamiento categórico respecto de los hechos denunciados y ofrecer en forma precisa la prueba de descargo. Ésta carga no fue cumplida por el Club Atlético Yale por lo que corresponde hacer valer la presunción dispuesta por el artículo 26 citado.
- 3) A los efectos de graduar la pena se tendrá en cuenta la carencia de antecedentes de los jugadores implicados.

- 4) Que habrá de sancionarse a la Señora Alejandra Godoy al amparo del artículo 129 del Código Disciplinario Deportivo.

ESTE TRIBUNAL DE PENAS DE MAYORES DE LA FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL RESUELVE:

- 1) SANCIONAR AL JUGADOR FEDERICO LEDANIS (3: 782.231-8) CON LA PENA DE 3 (TRES) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.
- 2) SANCIONAR AL JUGADOR DIEGO PEREIRA (4:784.036-4) CON LA PENA DE 3 (TRES) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.
- 3) SANCIONAR A LA SEÑORA ALEJANDRA GODOY CON LA PENA DE 2 (DOS) PARTIDOS DE SUSPENSIÓN.
- 4) COMUNÍQUESE A LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA DE LA FUBB, QUIEN NOTIFICARÁ A LAS PARTES INTERESADAS E INSCRIBASE A LAS SANCIONES EN EL REGISTRO DE INFRACTORES A LA DISCIPLINA DEPORTIVA.

Dr. Elzeario Boix

Esc. Gonzalo Bertín

Dra. Macarena Fariña